

ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 27 días del mes de abril de dos mil uno, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A., en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **MANIFIESTAN:**

- a) Las PARTES, con fecha 27 de abril de 2001, han suscripto un Acta-Acuerdo con vigencia hasta el día 31 de marzo de 2002, en la cual se ha determinado una adecuación de la jornada laboral semanal a las reales necesidades de producción de la EMPRESA, con el objeto de asegurar el empleo y de evitar las conocidas incertidumbres y variables del mercado automotor.
- b) Como consecuencia del Acta-Acuerdo a la que se refiere el párrafo anterior, se ha previsto que el personal jornalizado alcanzado por la medida no vea significativamente afectado su nivel de ingreso, para lo cual se ha contemplado la concesión de un "préstamo", de conformidad con los términos contenidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Acta-Acuerdo mencionado.

En atención a lo manifestado en los Puntos precedentes, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Dentro del esquema que las partes han acordado, se conviene en prorrogar lo normado en las cláusulas 4° (cuarta) del Acta-Acuerdo Subsidio Transporte y 10° (décima) del Acta-Acuerdo, ambas refrendadas el 15/03/99 entre la Empresa y el S.M.A.T.A. y ratificadas ante el entonces MTySS en el expediente número 68256/99, todo ello con fecha de aplicación desde el 15/03/2001 y

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including "RODRIGUEZ", "J. Laro", "M. Laro", "E. Laro", and "Roberto Laro"]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Gonzalez" and "Gonzalez"]



hasta el 31/03/2003. Consecuentemente, la vigencia de las normas contenidas en los artículos 28 (veintiocho) y 31 (treinta y uno) y concordantes de la CCT número 8/89 "E", retomarán automática e íntegramente su vigencia a partir del 01/04/2003, según las condiciones y modalidades existentes con anterioridad a sus modificaciones o suspensiones transitorias. 92

SEGUNDA: En atención a lo indicado en la Cláusula precedente, los recursos obtenidos por la EMPRESA como consecuencia del Acuerdo alcanzado con los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, tendrán efectos cancelatorios del "préstamo" que la EMPRESA otorgará, de conformidad con los términos contemplados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Acta-Acuerdo de fecha 27 de abril de 2001. fr 8

Habida cuenta que el período de aplicación de las cláusulas prorrogadas sobre el transporte y el comedor se extienden hasta el 31/03/2003 y el período acordado de estabilidad laboral así como también las inactividades productivas que fueren necesarias efectuar, vencen el 31/03/2002, las PARTES dejan establecido que al finalizar dicha estabilidad laboral, y durante el mes posterior, harán un balance de lo ocurrido en materia de inactividades productivas en el año precedente y las proyecciones hacia el año siguiente, con la finalidad de buscar acuerdos concretos que fortalezcan la operatividad de la empresa, la preservación de los puestos de trabajo y el aseguramiento del futuro.

TERCERA: La EMPRESA, con el objeto de contribuir con su personal jornalizado a neutralizar los efectos de la actual situación por la que atraviesa la industria, iniciará un plan de venta de vehículos de producción nacional a dicho personal a precios especiales (a razón de un (1) vehículo por cada trabajador jornalizado), a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el 31 de marzo de 2002, según las condiciones, precios y plazos de entrega establecidos en el Anexo I. El plan que aquí se trata funcionará con total prescindencia de la cantidad de días que fueren necesarios reducir, en orden al programa de adecuación de la jornada laboral semanal contemplado en el Acta-Acuerdo de fecha 27 de abril de 2001.

[Signature]

[Signature]
Jose Lario
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

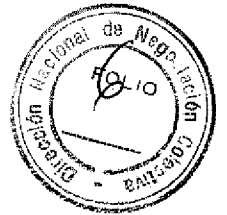
[Signature]

[Signature]
Hugo Gonzalez

[Signature]
Ing. Jorge L. Morcello

[Signature]
Mauricio Pardo

[Signature]
Vicente M. Perez



La EMPRESA efectuará las adecuaciones que sean necesarias en la programación de la producción para cumplir con los requerimientos que adicionalmente pueda demandar el programa contenido en la presente cláusula.

CUARTA: Por cada vehículo vendido a su personal (ver Cláusula anterior), la EMPRESA asignará la suma de Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) a la conformación de un fondo especial, el que será distribuido (por partes iguales) entre la totalidad del personal encuadrado en la CCT N° 8/89 "E", dentro de los primeros quince días de abril de 2002.

QUINTA: En consonancia con el espíritu que informa la presente Acta-Acuerdo, la **EMPRESA** se obliga a no producir despidos de personal jornalizado encuadrado en la CCT N° 8/89 "E", ni tampoco a preavisarlos, durante el período que corre entre el 1° de abril de 2001 y el 31 de marzo de 2002. Quedan exceptuados de la presente estipulación aquellos eventuales distractos que obedezcan a causales disciplinarias debidamente justificadas, originadas con posterioridad a la firma de la presente y que, por su gravedad, no consientan la prosecución de la relación laboral y que serán puestas previamente en conocimiento de los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL** a los efectos de su tratamiento.

SEXTA: **LAS PARTES**, en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a los fines de su homologación, sin perjuicio de lo cual lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1197 del Código Civil.

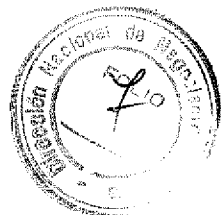
No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Rev G. YERINO

Thomas / Kasper

Menigum Menio

907
~~Virginia~~
~~Myron~~
~~U. A. Pardo~~
~~Armas~~
~~FASANO~~
~~Carlos Thelmer~~
~~Vicente M. Perez~~



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 27 días del mes de abril de dos mil uno, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A., en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A., en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **MANIFIESTAN**:

MANIFESTACIONES PREVIAS:

- a) La EMPRESA manifiesta que ante la situación de permanente variabilidad en la que se desenvuelve la industria automotriz en la República Argentina, en general y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., en particular, ha estudiado una serie de medidas, destinadas a enfrentar dicha situación de incertidumbre y con el objetivo de evitar males mayores.
- b) Que entre las medidas que la EMPRESA ha estudiado, se encuentra la de efectuar una adecuación de la jornada laboral semanal de su Planta de General Pacheco, adecuando dicha jornada en la medida necesaria para realizar la producción programada, con el objeto de preservar el empleo y asegurar el futuro de la misma.
- c) Que, frente a la manifestación de la EMPRESA, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, sin perjuicio de dejar constancia que las causales invocadas son inherentes a la actividad empresarial, manifiestan no obstante su predisposición para dialogar y participar en la búsqueda de alternativas consensuales que permitan superar la coyuntura, en la medida en que las mismas conlleven a la preservación de la fuente de trabajo, al mantenimiento del nivel de ocupación y a la atenuación de perjuicios económicos a sus representados.
- d) Las PARTES, luego de sucesivas reuniones y teniendo como fin último el evitar reducciones de personal y atendiendo ambas las razones esgrimidas por la otra, han arribado al siguiente acuerdo, que queda definido en las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: La EMPRESA, en la búsqueda de adecuar la jornada laboral semanal actual a sus reales necesidades de producción para el presente año 2001, desde el 01-04-01 y hasta el 31-03-02, podrá disminuir (la jornada laboral semanal) hasta en treinta y cuatro (34)

[Handwritten signatures and stamps follow, including names like Roberto A. Leonore, Hugo Gonzalez, and others.]

Expte N° 1241241/01



días a lo largo de este período, o sea en un quince por ciento (15%). En la medida de lo posible, este plan de disminución de jornada laboral, se aplicará durante los días viernes.

SEGUNDA: En caso de resultar necesario que los días de inactividad excedan el límite de 34 días establecidos en la Cláusula Primera, previo a que ello se produzca las PARTES se reunirán para analizar dicha hipotética situación, dentro del marco de las manifestaciones previas. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes, a simple petición de cualquiera de ellas, se comprometen a mantener reuniones periódicas, a efectos de mantenerse mutuamente informadas sobre la evolución de la situación y analizar el desarrollo de las medidas pactadas en el presente Acuerdo.

TERCERA: La EMPRESA, con carácter de préstamo y sin intereses de ningún tipo, abonará a cada trabajador que vea afectada su remuneración por este acuerdo de adecuación de jornada laboral semanal, un importe equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración total bruta que el personal afectado hubiera percibido de haber trabajado normalmente los días en que se opere la disminución de la jornada semanal, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Primera. Dichos importes serán abonados al personal afectado, conjuntamente con los correspondientes haberes quincenales, bajo un rubro especial denominado "acuerdo SMATA-VW".

CUARTA: Las PARTES convendrán oportunamente las modalidades de cancelación del préstamo referido en la Cláusula precedente.

QUINTA: **LAS PARTES**, en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a los fines de su homologación, sin perjuicio de lo cual lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

[Signature]

[Signature]
RODOLFO MERINO

[Signature]
Francisco J. Maza

[Signature]
Henrique

[Signature]
Vicente M. Lanza

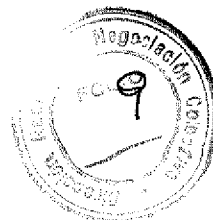
[Signature]
Hugo González
[Signature]
José A. Wila
[Signature]
Roberto Lanza

M. H. Pich
[Signature]
CARLOS THEILLER
[Signature]
FERNANDO PASANARO

[Signature]
[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente n° : 1.041.271/01

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días de abril del mes de abril del dos mil dos, siendo 10:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, por ante mí, Miguel Angel ALIOTO, Secretario de Conciliación, Depto. Relaciones Laborales N°2, COMPARECE : en representación del SMATA, señor Hector CASTILLO, Secretario de Convenios y Leyes Laborales , acredita personería mediante certificación de autoridades.-----

Abierto que fue el acto pro el funcionario actuante, y en uso de la palabra, el representante sindical MANIFIESTA : Que concurre en este acto a los efectos de acompañar el acuerdo celebrado entre el SMATA y la empresa VOLKSWAGWEN ARGENTINA S.A, que consta de 5 fs. útiles, que se ratifica en un todo en este acto, solicitando su respectiva homologación.-----

Oído que fue por el Funcionario actuante lo expresado por el representante gremial, se procede a adjuntar a los presentes actuados, acuerdo celebrado entre el SMATA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., el cual consta de (5) cinco fojas útiles, que el representante sindical ratifica en este acto, firmando al pie de la presente, por lo que no siendo para mas, se da por finalizado el acto, a las 11:00 horas, por ante mí FUNCIONARIO actuante que CERTIFICO.-----

Rep. SMATA.-----

MIGUEL ANGEL ALIOTO
SECRETARIO
RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.041.271/01

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días de abril del dos mil dos, siendo las 16:10 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, por ante mí, Miguel angel ALIOTO, Secretario de Conciliación Depto. Relaciones Laborales N°2, COMPARECE : en representación de la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., el señor Manuel DIEZ SELVA, dni 21.481.010, en su carácter de abogado apoderado (T°53 - F°470 CPACF), acredita personería mediante poder que en copia se acompaña.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, el representante empresario luego de tomar vistas de las presentes actuaciones MANIFIESTA : Que concurre en este acto a los efectos de ratificar los acuerdos celebrados entre su mandante y el SMATA, el día 27-04-2001, que corren a Fs. 4/8 de estos actuados, en todos sus terminos, por lo que no siendo para mas, a las 16:20 horas, el subscripto da por finalizado el acto, firmando ara constancia, previa lectura ay ratificación de lo expuesto al pie de la presente, por ante mí, Funcionario actuante que CERTIFICO.---

REP. empresario-----

MIGUEL ANGEL ALIOTO
SECRETARIO
RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES